

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2019, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se establece el procedimiento y el calendario para la definición de la plantilla de funcionamiento de los centros públicos dependientes de la Consejería de Educación y Empleo para el curso escolar 2019/2020.

Con objeto de garantizar la cobertura de todas las necesidades de profesorado de los centros públicos dependientes de la Consejería de Educación y Empleo para el curso escolar 2019/2020, resulta necesario articular un procedimiento que garantice, por un lado, que las necesidades de los centros se provean con la antelación suficiente y, por otro lado, que se tengan en cuenta los derechos del profesorado afectado.

Para la definición de la plantilla de funcionamiento de todos los centros educativos resulta necesario establecer mecanismos suficientes que permitan conseguir que se realice de manera coordinada, eficaz y en los plazos previstos.

En virtud de las competencias delegadas por Resolución de 2 de octubre de 2015, de la Consejera (Diario Oficial de Extremadura número 202, de 20 de octubre), esta Dirección General de Personal Docente:

RESUELVE

Primero.- Establecer el procedimiento para la definición de la plantilla de funcionamiento de los centros públicos dependientes de la Consejería de Educación y Empleo para el curso escolar 2019/2020, que se incluye como Título I.

Segundo.- Determinar el calendario previsto para dicho procedimiento, que se incluye como Título II.

Tercero.- La presente Resolución se publicará en la página web <https://profex.educarex.es> el mismo día en que se dicta.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 102 y 103.I.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente recurso contencioso-

administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede de este órgano administrativo o al que corresponda el domicilio del demandante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 4 de abril de 2019.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO.

(P.D. Resolución de 2 de octubre de 2015, DOE núm. 202, de 20 de octubre).

LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL DOCENTE.



Fdo.: Heliodora Burgos Palomino.

TÍTULO I

Procedimiento para la definición de la plantilla de funcionamiento de los centros públicos dependientes de la Consejería de Educación y Empleo para el curso escolar 2019/2020.

Primero.- Objeto.

La plantilla de funcionamiento de los centros educativos constituye la totalidad de plazas que estos necesitan para asumir la carga horaria a impartir durante el curso escolar.

Partiendo de ello en esta resolución se establece el procedimiento para la determinación de las plazas con las que contará la plantilla de funcionamiento de cada uno de los centros educativos dependientes de la Consejería de Educación y Empleo para el curso escolar 2019/2020.

Segundo.- Tipología de plazas.

En la plantilla de funcionamiento parametrizada en PROFEX se incluyen los siguientes tipos de plazas:

2.1. Tipos generales:

- a) Plazas ordinarias.**
- b) Plazas a media jornada.**
- c) Plazas de carácter bilingüe.**

Serán aquellas plazas de especialidades no lingüísticas que imparten enseñanza bilingüe. Se incluirán:

- Plazas vacantes.
- Plazas ocupadas por el funcionario propietario.

Su correcta definición resulta imprescindible para que el profesorado perciba la compensación económica pertinente y para que se pueda garantizar que, en caso de tener que ser sustituido, el funcionario interino esté habilitado para impartir enseñanza bilingüe.

d) Plazas de Compensatoria (CO).

Son aquellas plazas del Cuerpo de Maestros que imparten educación compensatoria en centros de Educación Infantil y Primaria.

Estas plazas se identificarán con el código del citado cuerpo (597) seguido de "CO", debiéndose concretar en el perfil la especialidad correspondiente.

Así, por ejemplo:

- *Especialidad: 00597CO. Perfil 00597031.* Identificará a una plaza de compensatoria del Cuerpo de Maestros por la especialidad 031 (Educación Infantil).

2.2. Tipos específicos:

2.2.1. Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

a) Plazas que imparten las enseñanzas deportivas de régimen especial.

Se identificará como tales las plazas de la especialidad de Educación Física del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria que imparten las enseñanzas deportivas de régimen especial y que, por ello, deben estar ocupadas por funcionarios que estén en posesión de la titulación de Técnico Deportivo Superior en el deporte correspondiente.

Se han parametrizado las siguientes plazas:

- Fútbol: FT590017.
- Baloncesto: BC590017.
- Vela: VL590017.

b) Plazas de difícil desempeño (DD).

Incluye aquellas plazas que por razón de sus características o centro tienen unas características de especial dificultad o complejidad. En este curso escolar se restringen a las plazas de plantilla del IES "San José" de Badajoz que imparten enseñanza en el Centro de Cumplimiento de Medidas Judiciales "Vicente Marcelo Nessi" de Badajoz.

Estas plazas se identificarán como "DD" seguido del código del cuerpo y de la especialidad correspondiente.

- DD590018: Plaza de Dificil Desempeño del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria por la especialidad 018 (Orientación Educativa).

En PROFEX solo están parametrizadas este tipo de plazas por las especialidades que así funcionaron en el actual curso escolar, es decir:

Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria

- 018. Orientación Educativa. DD590018.
- 004. Lengua Castellana y Literatura. DD590004.
- 125. Sistemas Electrotécnicos y Automáticos. DD590125.

Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

- 212. Oficina de Proyectos de Construcción. DD591212.
- 216. Operaciones de Producción Agraria. DD591216.

Cuerpo de Maestros.

- 060. Pedagogía Terapéutica. DD597060.

También se contemplan plazas de apoyo. Así, una vez definidas como tal debe concretarse en el perfil la especialidad pertinente:

- DD590058: Apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales.
- DD590059: Apoyo de Ciencias o Tecnología

2.2.2.- Cuerpo de Maestros:

a) De ocio y tiempo libre (OT).

Plazas que desempeñan tales funciones en las Escuelas Hogares.

Estas plazas se identificarán con el código OT597 seguido del código de la especialidad correspondiente:

- Por ejemplo, OT597031. Identificará a una plaza de ocio y tiempo de la especialidad 031 (educación infantil).

b) Itinerantes.

Deberá definirse expresamente y sin excepción su ámbito de itinerancia.

c) De Portugués.

2.3. Plazas que no se incluirán en la plantilla de funcionamiento.

En la plantilla de funcionamiento no se incluirán las siguientes plazas:

a) Profesorado de religión.

b) Derivadas de proyectos o programas de la Consejería de Educación y Empleo como:

- “Refuerzo, estímulo y motivación del alumnado” (REMA).
- “Impulsa”.
- “COMUNIC@”.
- Mejora del rendimiento y la inclusión socioeducativa del alumnado de los centros de atención educativa preferente.
- Aulas adscritas a las EOI.
- Actívate.

2.4. Tipos de plazas que no podrán proponerse.

No podrán proponerse los siguientes tipos de plazas:

- a) Medias bilingües.
- b) Mixtas, entendiéndose como tal, plazas de dos o más especialidades.
- c) Itinerantes bilingües.

Tercero.- Procedimiento para la definición de la plantilla de funcionamiento.

3.1.- Propuestas de la Inspección de Educación.

La Inspección de Educación realizará la propuesta de plantilla de funcionamiento para el curso escolar 2019/2020, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Del 8 de abril al 10 de mayo, ambos inclusive, la Inspección de Educación de las Delegaciones Provinciales de Educación procederá a grabar en PROFEX (módulo “Inspección/Definición de Plantilla de Funcionamiento”) la propuesta de la plantilla de funcionamiento de los centros públicos dependientes de la Consejería de Educación y Empleo para el curso escolar 2019/2020.

Dicha propuesta se realizará tras el estudio, en colaboración con el equipo directivo, al menos, de:

- Las necesidades del centro educativo o, en su caso, del departamento didáctico.
- El número de grupos de todas las etapas educativas que se impartirán en los centros educativos deberá incluirse en el apartado “Observaciones” del módulo de PROFEX anteriormente citado.

Una vez realizado dicho estudio, no podrán modificarse, salvo por necesidades del centro debidamente justificadas ni el número de grupos ni el perfil de las vacantes resultantes.

b) A partir del 11 de mayo de 2019 la Inspección de Educación no podrá modificar la propuesta de plantilla de funcionamiento. En consecuencia, quedará deshabilitado el módulo de PROFEX anteriormente indicado.

c) A partir de esa fecha, la Inspección de Educación únicamente, podrá proponer modificaciones de la plantilla de funcionamiento que resulten imprevisibles por ser necesarias como consecuencia de procesos que se resuelvan con posterioridad (selección de los miembros de los equipos directivos de los centros, selección de asesores o directores de los Centros de Profesores y Recursos, la concesión de comisiones de servicio, la implantación o supresión de enseñanzas de Formación Profesional...)

Para ello, las inspecciones provinciales comunicarán, lo antes posible, la correspondiente propuesta a la Inspección General de Educación y Evaluación, que resolverá lo que estime pertinente. En caso de aceptar la propuesta, se remitirá la misma a la Dirección General de Personal Docente.

3.2.- Análisis por la Dirección General de Personal Docente de la propuesta de plantilla de funcionamiento.

Realizada por la Inspección de Educación la propuesta de plantilla de funcionamiento, la Dirección General de Personal Docente:

a) Procederá al estudio y análisis de la propuesta de plantilla de funcionamiento realizada por la Inspección de Educación.

b) Requerirá a la Inspección de Educación o al órgano que considere oportuno los informes que estime pertinentes.

Cuarto.- Aprobación por la Dirección General de Personal Docente de la plantilla de funcionamiento para el curso escolar 2019/2020.

4.1.- La Dirección General de Personal Docente, de conformidad con las propuestas de plantilla realizadas por la Inspección de Educación, así como los informes que, en su caso, se hayan solicitado, procederá a aprobar la plantilla de funcionamiento para el curso escolar 2019/2020.

4.2.- La Dirección General procederá:

a) A remitir copia de la citada Resolución a las Delegaciones Provinciales de Educación, Inspecciones Provinciales e Inspección General de Educación y Evaluación, concretando la fecha a partir de la cual podrán consultar la misma a través de PROFEX.

b) A poner en conocimiento de las direcciones de los centros educativos la plantilla de funcionamiento para el curso escolar 2019/2020.

4.3.- La plantilla de funcionamiento aprobada por la Dirección General de Personal Docente será de aplicación durante todo el curso escolar 2019/2020.

No se podrá realizar ninguna modificación de la plantilla de funcionamiento, salvo que concurran circunstancias sobrevenidas, debidamente acreditadas.

4.4.- En cumplimiento de lo establecido en la *Instrucción 1/2016, de 11 de enero, de la Secretaría General de Educación por la que se determina el protocolo de actuación para adecuar las relaciones de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y Empleo con los órganos administrativos de la misma*, cualquier solicitud de modificación de la plantilla de funcionamiento por parte de los directores de los centros educativos se deberá canalizar, exclusivamente, a través de la Inspección de Educación de la Delegación Provincial de Educación correspondiente, que la tramitará, en su caso, por el procedimiento establecido en el párrafo segundo del apartado 3.1.c).

Cualquier solicitud realizada por cualquier otra vía no será tenida en cuenta.

TÍTULO II

Calendario del procedimiento para la definición de la plantilla de funcionamiento de los centros públicos dependientes de la Consejería de Educación y Empleo para el curso escolar 2019/2020.

Del 8 de abril al 10 de mayo. Propuesta de plantilla de funcionamiento de la Inspección de Educación.

Mediados de mayo: Estudio por la Dirección General de Personal Docente de la propuesta de plantilla de funcionamiento realizada por la Inspección de Educación, de las incidencias manifestadas por la dirección del centro, según el procedimiento establecido en el apartado 4.4, respecto de esta; y de las modificaciones planteadas por la Inspección de Educación, según lo establecido en el párrafo primero del apartado 3.1.c).

Principios de junio:

- Aprobación por la Dirección General de Personal Docente de la plantilla de funcionamiento de los centros públicos dependientes de la Consejería de Educación y Empleo para el curso escolar 2019/2020 e inicio del procedimiento para la determinación de los funcionarios de carrera desplazados de su centro por insuficiencia total de horario.
- Comunicación por la Dirección General de Personal Docente a la dirección de los centros educativos de la plantilla de funcionamiento para el curso escolar 2019/2020.s educativos de la plantilla de funcionamiento para el curso escolar 2019/2020.